

DE LA REPÚBLICA DE CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 9 Ext. Especial de 17 de mayo de 2022

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 429/2022 (GOC-2022-583-EXE9)

Decreto Presidencial 430/2022 (GOC-2022-584-EXE9)

Decreto Presidencial 431/2022 (GOC-2022-585-EXE9)

Decreto Presidencial 432/2022 (GOC-2022-586-EXE9)

Decreto Presidencial 434/2022 (GOC-2022-587-EXE9)



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL	LA HABANA, MARTES 17 DE MAYO DE 2022	AÑO CXX
Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana		
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576		
Número 8		Página 37

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2022-583-EXE9

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden "Lázaro Peña", la que se otorga a trabajadores cubanos y extranjeros por extraordinarios méritos laborales; por importantes aportes realizados a la economía nacional o por una correcta y sostenida actitud ante el trabajo, ya sea en la industria, la agricultura, los servicios, la administración, la construcción, el transporte, las ciencias, las artes, la cultura o la técnica; también se otorga a colectivos de trabajadores por análogos motivos.

POR CUANTO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar la Orden "Lázaro Peña", en ocasión de la celebración del 1ro. de Mayo, Día Internacional de los Trabajadores, a un dirigente sindical, a veintitrés trabajadores vanguardias y a un colectivo, pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores Civiles de la Defensa, en reconocimiento a la actitud destacada en la labor que desempeñan de forma ininterrumpida durante varios años, por los méritos alcanzados como resultado de ello y por su contribución a la economía nacional, además de ser ejemplos para el desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 429

PRIMERO: Otorgar la Orden "Lázaro Peña" al dirigente sindical, así como a los trabajadores vanguardias y al colectivo que se relacionan en los anexos de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 11 días del mes de mayo de 2022, "Año 64 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

Presidente de la República

ANEXO I

ORDEN "LÁZARO PEÑA", PRIMER GRADO TRABAJADORES VANGUARDIAS

- 1. EDUARDO VÍCTOR ÁLVAREZ ACEVEDO
- 2. FEDERICO GONZALO CÓRDOVA ARMENGOL

ANEXO II

ORDEN "LÁZARO PEÑA", SEGUNDO GRADO

TRABAJADORES VANGUARDIAS

- 1. GLEISY GONZÁLEZ REYES
- 2. ARIEL LUIS OVIEDO BRAVO
- 3. JUAN MANUEL ROJAS PÉREZ
- 4. JESÚS LÓPEZ PRETEL
- 5. SANTIAGO MADRAZO MADRAZO
- 6. ÁNGEL LUIS PÉREZ PÉREZ

ANEXO III

ORDEN "LÁZARO PEÑA", TERCER GRADO

TRABAJADORES VANGUARDIAS

- 1. ROLANDO SALCEDO IGLESIAS
- 2. KETTY MARTÍNEZ ACOSTA
- 3. SOFÍA EVELYN BENAVIDES ALONSO
- 4. NERYS DE LOS ÁNGELES FUENTES FERNÁNDEZ
- 5. JOSÉ GIL CAPEY GARCÍA
- 6. SILVIO LUIS NÁPOLES DÍAZ
- 7. AMADO ASUNCIÓN ARIAS ALONSO
- 8. MARCELINO MARTÍNEZ OSORIA
- 9. WILFREDO VERA COLINA
- 10. JORGE LUIS FORTE MARTÍN
- 11. IDANIA MOYA CURBELO
- 12. DUCINDA AMADA SOTELO MADRUGA
- 13. JUANA MARÍA LEYVA PÉREZ
- 14. ANA LUISA ARENCIBIA NÚÑEZ
- 15. RODOLFO MARTÍN BATISTA

DIRIGENTE SINDICAL

16. MABEL ACEA GARCÍA

COLECTIVO DE TRABAJADORES

17. EMPRESA MILITAR INDUSTRIAL ASTILLERO CENTRO

GOC-2022-584-EXE9

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación del Título Honorífico de "Héroe del Trabajo de la República de Cuba", el que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos alcanzados en el trabajo creador, o en las luchas por las conquistas y en defensa de los logros e intereses de la clase obrera, así como por la práctica consecuente y aportes valiosos al internacionalismo proletario.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicho título al cooperativista FÉLIX VALVINO FUMERO EXPÓSITO, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo el Día del Campesino y en reconocimiento a su relevante y fructífera trayectoria laboral, política y social; a los extraordinarios méritos alcanzados durante 60 años en esta organización, de la cual es fundador, así como a su consagración y fidelidad a los principios de nuestra Revolución, razón por la que ostenta, además, la Orden "17 de Mayo", entre otras condecoraciones y reconocimientos recibidos.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 430

PRIMERO: Otorgar el Título Honorífico de "Héroe del Trabajo de la República de Cuba" a FÉLIX VALVINO FUMERO EXPÓSITO.

SEGUNDO: El Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de este Título, así como con la imposición de la Medalla "Estrella de Oro del Trabajo", insignia que lo representa.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 11 días de mes de mayo de 2022, "Año 64 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez Presidente de la República

GOC-2022-585-EXE9

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, tal como quedó modificado por el Decreto-Ley 112, de 24 de mayo de 1989, dispuso la creación de la Orden "17 de Mayo", la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros poseedores de extraordinarios méritos alcanzados mediante importantes aportes con su esfuerzo a

la economía nacional en el sector agropecuario y que hubieren mantenido una destacada trayectoria laboral y una actitud ejemplar y consecuente con la Revolución.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicha Orden, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo el Día del Cmpesino, a cinco cooperativistas y campesinos en reconocimiento a su trayectoria revolucionaria, al esfuerzo cotidiano, así como a la actitud destacada en la labor que desempeñan, de forma ininterrumpida durante varios años, por los méritos alcanzados como resultado de ello, su consagración en el trabajo agropecuario del país y aportes a la economía nacional, lo que ha contribuido al desarrollo del sector que representan.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 431

PRIMERO: Otorgar la "Orden 17 de Mayo" a los cooperativistas y campesinos siguientes:

- 1. JUAN SÁNCHEZ MARTELL
- 2. MARÍA LUISA MATHEU DELGADO
- 3. PEDRO LEYVA JIMÉNEZ
- 4. CARLOS ANDRÉS MACID CASTEJÓN
- 5. MANUEL PUEBLA RODRÍGUEZ

SEGUNDO: El Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado de disponer lo relacionado con la entrega de esta Orden.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 11 días del mes de mayo de 2022, "Año 64 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez Presidente de la República

GOC-2022-586-EXE9

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla "Romárico Cordero", la que se otorga a campesinos cubanos en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y a su activa participación en el desarrollo agropecuario de nuestro país, o por su contribución destacada a la transformación hacia formas superiores de producción y cooperación agrícola, así como a aquellos que participaron en las luchas por la liberación nacional y por la defensa del derecho de los campesinos a la tierra.

POR CUANTO: El Buró Nacional de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños ha propuesto otorgar dicha condecoración, en ocasión de celebrarse el diecisiete de mayo el Día del Campesino, a cuarenta cooperativistas que se relacionan en el Anexo Único de este Decreto Presidencial, en reconocimiento a la trayectoria revolucionaria, a su labor y consagración, así como a sus méritos laborales en el trabajo agropecuario del país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 432

PRIMERO: Otorgar la Medalla "Romárico Cordero" a los cooperativistas que se relacionan en el Anexo Úunico de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Presidente de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños queda encargado con la imposición de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 11 días del mes de mayo de 2022, "Año 64 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez Presidente de la República

ANEXO ÚNICO

MEDALLA "ROMÁRICO CORDERO"

- 1. GILBERTO DECORO VALDÉS
- 2. FELICIA VILLAR NODA
- 3. YASMANI CAMEJO MARTÍNEZ
- 4. AURORA ISABEL ARÉVALO ORIA
- 5. DIGNA CARIDAD CURBELO MANSITO
- 6. CARLOS VELIZ MACHADO
- 7. MERCEDES LEONOR VIERA MOLINA
- 8. RAIZA DÍAZ ARTEAGA
- 9. MANUEL ANTONIO DELGADO RIVERO
- 10. BENITO LORENZO LEÓN
- 11. ALBERTA GUERRA DÍAZ
- 12. MARISOL HERNÁNDEZ MEDEROS
- 13. CRECENCIO GONZÁLEZ VILLALOBOS
- 14. ABELARDO GARCÍA SANABRIA
- 15. BÁRBARA MURO GÓMEZ
- 16. JUANA MAIDEL TORRES LEMUS
- 17. DAGOBERTO LÁZARO MARTÍN GUTIÉRREZ
- 18. ADOLFO SERGIO VALDÉS GUILLÉN
- 19. FRANCISCO SALVADOR MARCOS SANTOS
- 20. SMITH FUMERO LEIVA
- 21. EDEL RAMÓN ESPINOZA MARTÍNEZ
- 22. GUILLERMO MASA BARRAL
- 23. INALKYS BRAVO ÍÑIGUEZ
- 24. RAÚL RODRÍGUEZ MORENO
- 25. ORLANDO GILBERTO RAMOS GUTIÉRREZ
- 26. JORGE LÁZARO CARMENATE PÉREZ
- 27. GONZALO LEONCIO LEYVA LEYVA
- 28. ESPERANZA GÁMEZ INFANTE

- 29. LUIS MANUEL VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ
- 30. CARLOS ALBERTO ÁVILA ZALDÍVAR
- 31. VÍCTOR JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
- 32. HUMBERTO PÉREZ LABRADA
- 33. MANUEL ÁNGEL SÁNCHEZ REYES
- 34. MEISNEL RAMOS GÓMEZ
- 35. BENEDICTO SALAZAR NÚÑEZ
- 36. GLADIS RIVAFLECHA CAMERON
- 37. JUSTO PÉREZ TORREBLANCA
- 38. ADELA DUVERGEL BUENO
- 39. REINIER CRUZ GONZÁLEZ
- 40. ADONIS TOLEDO GARCÍA

GOC-2022-587-EXE9

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla "De la Amistad", la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad, dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El Ministro de Relaciones Exteriores ha propuesto otorgar dicha Medalla a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Democrática Popular Lao ante el Gobierno de la República de Cuba, en reconocimiento a los destacados resultados alcanzados durante su trabajo en nuestro país, en función de impulsar las relaciones políticas, partidistas y de cooperación entre ambas naciones, especialmente en materia de educación y formación de recursos humanos.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 434

PRIMERO: Otorgar la Medalla "De la Amistad" a la Excelentísima Señora ANOU-PHONE KITTIRATH, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Democrática Popular Lao, ante el Gobierno de la República de Cuba.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado con la entrega de la Medalla al condecorado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 11 días del mes de mayo de 2022, "Año 64 de la Revolución".

Miguel Díaz-Canel Bermúdez Presidente de la República